



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 17 de Noviembre de 1999.-

ORDENANZA No 12599.-

VISTO: La necesidad de incentivar y fortalecer nuevos emprendimientos turísticos y servicios conexos, que sean radicados en el Municipio de Capióvi; y

CONSIDERANDO: Que el Agroturismo representa hoy una nueva alternativa de ingresos para el sector agrario rural, además de todos los servicios adicionales que se requerirán; siendo compromiso de ésta Comuna brindar una respuesta concreta a la escasez de recursos para efectuar las inversiones necesarias en éste sector.-

QUE, se debe crear un efecto multiplicador de la actividad, otorgando a los interesados facilidades para afrontar los primeros costos; para así lograr trascender a nivel provincial, nacional e internacional.

QUE la promoción de Agroturismo podrá contribuir a reducir de manera significativa los números de personas desocupadas.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que conforman este Honorable Cuerpo Deliberante, para otorgar una exención de las tasas municipales que gravan la actividad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1o: EXCEPTUAR, el Pago de la tasa de Higiene y Seguridad a todo emprendimiento turístico rural (Agroturismo) que se habilite dentro del egido Municipal de Capióvi, por el término de 2 (dos) años contados a partir de su habilitación.-

ARTICULO 2o: REGISTRESE, comuníquese, élevese copia la Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. ARCHIVESE.


ROSA AMADOR
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENNO VOGEL
Concejal


JUAN BURGMAN
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante